

Talca, seis de septiembre de dos mil diecinueve.

Resolviendo presentación de cinco de septiembre de dos mil diecinueve (folio 59):

Téngase presente lo informado por el Servicio Médico Legal.

Sin perjuicio lo anterior y en virtud de la certificación de 03 de septiembre de 2019, reitérese notificación a la parte demandada don José Orlando León Molina, cédula nacional de identidad número 8.374.400-6, domiciliado en calle 5 Oriente 21 Norte S/N Talca, personalmente y NO por terceras personas, mediante receptor judicial particular, de la demanda, resolución que la provee, resolución de 23 de agosto de 2019 y la presente.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 19.968, los nuevos criterios de gestión interna de este Tribunal de Familia, acordados para la implementación y cumplimiento del acta 71-2016 de la Excma. Corte Suprema, se apercibe a la parte demandante a hacer constar en el proceso, la notificación diligenciada e incorporada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 20.886, en relación a los artículos 5 del Acta 37 y 70 del acta 71, con cinco días de anticipación a la fecha establecida en el artículo 59 de la Ley 19.968, bajo sanción de reprogramar la audiencia a una fecha posterior.

Notifíquese a la parte demandante mediante correo electrónico.

SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO REMISOR.

RIT C-2057-2018./ccp

